

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210036900

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue el avalúo Catastral de bien inmueble objeto de esta demanda para el año 2021 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de determinar la cuantía del proceso.

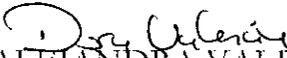
2.- Aporte el certificado especial del registrador de instrumentos públicos con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda.

3.- Aporte el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble materia de proceso con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda.

4.- Complemente los hechos de la demanda en el sentido de indicar con mayor precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que comenzó a ejercer la posesión en el referido inmueble.

5. Indíquense las direcciones electrónicas de los demandantes (núm. 10 art., 82 CGP).

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 44 de hoy
24 NOV 2021, a las 8:00 a.m.

Secretaria.